

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado****Asignaciones Derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-19GYN-19-0141-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 141

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como que se presupuestaron, administraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,101,769.9
Muestra Auditada	901,390.6
Representatividad de la Muestra	42.9%

El universo de egresos, por 2,101,769.9 miles de pesos, correspondió al saldo registrado en la cuenta contable núm. 5133-01-3277 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada", en la balanza de comprobación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al 31 de diciembre de 2021, con la que se integró en el Estado de Situación Financiera presentado en el tomo VII "Sector Paraestatal" de la Cuenta Pública 2021, del cual se revisaron 18 Cuentas por Liquidar Certificadas por 901,390.6 miles de pesos, el 42.9% del total, conformados como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN  
PÚBLICO PRIVADA EN 2021  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Número de CLC	Monto
140-DA/SRMYS/JSA/011/2016	5	108,085.5
140-LPIM/CS/DA/SRMS/237/17	8	649,739.1
140-LPNI/CS/DA/SRMS/197/2017	5	143,566.0
Total	18	901,390.6

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas pagadas durante el ejercicio 2021.

PAPP: Proyectos de Asociación Público Privada.

CLC: Cuentas por Liquidar Certificadas.

### Antecedentes

En el artículo 2 de la Ley de Asociaciones Público Privadas,<sup>1</sup> se establece que los Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP) son: *“...aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país”*.<sup>2</sup>

Al respecto, durante 2021, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tenía vigentes los cuatro PAPP:

1. Proyecto de Construcción de un nuevo Hospital en Tepic, Nayarit.

Construcción de un Hospital General con 150 camas, localizado en el municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie total de construcción de 24,848.26 m<sup>2</sup>.

2. Proyecto de Construcción de un nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México (CDMX).

Construcción de un Hospital General de segundo nivel para dar atención a derechohabientes de la Delegación Regional Sur de la CDMX, con 250 camas censables y 36 consultorios para atender a 33 especialidades médicas.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2012.

<sup>2</sup> Párrafo reformado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de julio 2014 y 21 de abril de 2016.

3. Proyecto de Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán.

Construcción de una Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, para brindar atención de segundo nivel con 18 consultorios, 4 quirófanos, 60 camas censables, 15 camas en urgencias y 25 en zona ambulatoria.

4. Proyecto de sustitución del Hospital General “Dr. Daniel Gurría Urgell” en Villahermosa, Tabasco.

Construcción del nuevo Hospital General “A”, el cual sustituirá Hospital General “Dr. Daniel Gurria Urgell”, para la atención directa de los derechohabientes de Tabasco, del Sur de Veracruz y del Norte de Chiapas.

De los cuatro PAPP referidos, tres tienen una vigencia con plazos de hasta 276 meses (23 años) posteriores a la fecha de inicio de servicios, y el PAPP restante cuenta con un plazo de hasta 300 meses (25 años) posteriores a la fecha de inicio de los servicios.

Al cierre de 2021, los cuatro PAPP se reportaron en etapa de operación, como se observa en las generalidades en el cuadro siguiente:

GENERALIDADES DE LOS 4 PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL ISSSTE

Concepto	Clínica Hospital en Mérida, Yucatán	Hospital General en la Delegación Regional Sur de la CDMX	Hospital General en Villahermosa, Tabasco	Hospital General en Tepic, Nayarit
Plazo del contrato (en años)	26	26	25	26
Etapa del proyecto	Operación	Operación	Operación	Operación
Fecha de convocatoria de licitación	23/06/16	23/02/17	28/02/17	23/02/17
Fecha de recepción de propuestas	5/08/16	29/08/17	1/11/17	10/07/17
Fecha de fallo de la licitación	22/08/16	18/09/17	16/11/17	28/08/17
Fecha de firma del contrato	23/09/16	6/11/17	12/12/17	30/08/17
Fecha de inicio de etapa de construcción	8/12/16	30/04/18	5/03/18	5/03/18
Fecha de inicio de etapa de operación	19/05/18	12/12/20	23/10/21	15/04/20
Número de contrato en COMPRANET	1091582	1284176	1284171	1283614
Clave de proyecto de inversión	1451GYN0001	1651GYN0005	1551GYN0001	1651GYN0004

FUENTE: Fichas técnicas de los Proyectos de Asociación Público Privada. Información pública obtenida del sitio web de Proyectos México.

En los cuatro PAAP, al ISSSTE le corresponde pagar una contraprestación al desarrollador por la disponibilidad de los servicios; la cual se programó y presupuestó en el concepto “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada”, a partir del inicio de la etapa de operación de cada uno y hasta el término de la vigencia.

Con motivo de la revisión de las cuentas públicas de 2017 y 2019, la Auditoría Superior de la Federación efectuó dos auditorías a los Proyectos de Asociación Público Privada en el ISSSTE, de las cuales, se emitieron los informes siguientes:

- Auditoría núm. 246-DS “Proyectos de Asociación Público Privada para la Construcción y la Prestación de Servicios de Tres Hospitales Generales.”<sup>3</sup>
- Auditoría núm. 224-DS “Proyectos de Asociación Público Privada.”<sup>4</sup>

## **Resultados**

### **1. Evaluación del control interno**

Se aplicó el cuestionario de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de contratación, administración, control, pago y registro de los Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP), y se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de establecer el cumplimiento de los objetivos del rubro 33904 “Asignaciones Derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada”, con los resultados siguientes:

- La Subdirección de Infraestructura no cuenta con manuales, procedimientos, políticas, bases o lineamientos internos específicos que regulen las actividades relacionadas con los procesos de contratación, administración y supervisión de los contratos de PAPP, en incumplimiento de los artículos 220, fracción VI, de la Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de los artículos 19 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del numeral 12, “Implementar Actividades de Control”, Título Segundo “Modelo Estándar de Control Interno”, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Las nomenclaturas para las áreas o cargos contenidas en la estructura orgánica del Manual de Organización General del ISSSTE y en su Estatuto Orgánico no están actualizadas ni homologadas, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE informó que los manuales, los procedimientos, las políticas, las bases y los lineamientos internos son creados y modificados en forma conjunta por diversas áreas del Instituto; asimismo, indicó que la Dirección Normativa de Administración y Finanzas debe proponer al Director General, en una primera instancia, la actualización de la normativa interna y someter a su consideración y aprobación, además de las mejoras normativas, previa validación de la

---

<sup>3</sup> [http://intranetasf/Informes/Ir2017/SegundaEtapa/Documentos/Auditorias/2017\\_0246\\_b.pdf](http://intranetasf/Informes/Ir2017/SegundaEtapa/Documentos/Auditorias/2017_0246_b.pdf)

<sup>4</sup> [http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/2019\\_0224\\_a.pdf](http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/2019_0224_a.pdf)

Dirección Normativa de Procedimientos Legales, con la autorización de la Junta Directiva del Instituto.

Asimismo, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE manifestó que carece de facultades para modificar y actualizar las nomenclaturas o los cargos de los funcionarios establecidos en la estructura orgánica del Manual de Organización General, por lo que no se solventa lo observado.

#### 2021-1-19GYN-19-0141-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado promueva la actualización de la estructura orgánica del Manual de Organización General y en el Estatuto Orgánico, a fin de que las funciones, atribuciones, procedimientos y rutinas de control de riesgos conferidas a la Subdirección de Infraestructura, como representante del Instituto, en los contratos de los Proyectos de Asociación Público Privada, se integren a la normativa como parte de su operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 2. **Estados Financieros y Cuenta Pública**

Se analizaron los estados financieros consolidados de las entidades de control presupuestario directo de seguridad social, presentados en el tomo VII, de la Cuenta Pública 2021, para comprobar que la información contable del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), relacionada con las Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP), presentada en la Cuenta Pública 2021, y se observó que el resultado del ejercicio, por -1,111,744.1 miles de pesos, fue inferior a los -6,240,950.8 miles de pesos del ejercicio anterior, disminución que representó el -82.0%, como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN DEL ESTADO DE ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL  
PRESUPUESTARIO DIRECTO DE SEGURIDAD SOCIAL

(Miles de pesos)			
Concepto	2021	2020	Variación
Total de ingresos y otros beneficios	689,885,909.9	646,035,003.2	6.8%
Gastos de funcionamiento	-430,715,003.7	-399,185,780.9	7.9%
Transferencias y subsidios	-170,525,138.6	-144,711,608.6	17.8%
Otros gastos y pérdidas	-89,757,511.7	-108,378,564.5	-17.2%
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>-1,111,744.1</b>	<b>-6,240,950.8</b>	<b>-82.2%</b>

FUENTE: Estado de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020 consolidado de las Entidades de Control Presupuestario Directo de Seguridad Social de la Cuenta Pública 2021.

El resultado del ejercicio por -1,111,744.1 miles de pesos, reportado en el cuadro anterior, coincidió con el resultado del ejercicio revelado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, presentado en la Cuenta Pública 2021.

De conformidad con el Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal,<sup>5</sup> las asignaciones derivadas de los PAPP se registran en la partida específica de gasto número 33904, “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada”, dicha partida presupuestaria se correlaciona con la cuenta contable número 5133-01-3277. Al respecto, se verificó que el saldo en esa cuenta totalizó 2,101,769.9 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2021.

Por otra parte, el total de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pagadas durante el ejercicio 2021, que se aplicaron a la partida núm. 33904, fue de 2,090,219.2 miles de pesos, importe que difirió en 11,550.7 miles de pesos, de los 2,101,769.9 miles de pesos registrados, como se detalla a continuación:

- Se revisaron ocho CLC por 254,648.4 miles de pesos, las cuales se pagaron en marzo y julio de 2021, y se registraron como devengadas en la contabilidad en el ejercicio 2020, por lo que no formaron parte del saldo de la cuenta contable número 5133-01-3277 “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada”. Sin embargo, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE no proporcionó evidencia respecto de la demora en el proceso de aprobación y pago de las ocho facturas, las cuales se verificó que no se pagaron dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas, en incumplimiento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, artículos 92, fracciones IV y VII, y 94, fracción I, y del numeral 4.1 “Pago neto mensual” de la cláusula cuarta “Forma de pago” de los contratos de los PAPP de la Clínica Hospital en Mérida, Yucatán; Hospital General en Tepic, Nayarit, y Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.
- Se analizaron 11 registros contables de las CLC realizados en diciembre 2021 en la cuenta núm. 5133-01-3277 “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada”, que se pagaron en el ejercicio 2022, con cargo a la partida específica de gasto número 33904, como sigue:

---

<sup>5</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2010, con fecha de última modificación del 26 de junio de 2018.

## CLC REGISTRADAS EN LA CUENTA NÚM. 5133-01-3277 PAGADAS EN 2022

(Miles de pesos)

Fecha	Partida	Número de CLC	Cargo	Abono	PAPP
29/12/2021	33904-004	0948	13,020.1	0.0	Tabasco
29/12/2021	33904-004	0952	6,578.3	0.0	Tabasco
29/12/2021	33904-004	0957	13,020.1	0.0	Tabasco
29/12/2021	33904-004	0964	22,111.4	0.0	Tabasco
30/12/2021	33904-004	0555	36,130.1	0.0	Tabasco
30/12/2021	33904-003	0552	107,423.2	0.0	Tláhuac
30/12/2021	33904-002	0554	31,802.2	0.0	Tepic
30/12/2021	33904-002	0608		31,802.2	Tepic
30/12/2021	33904-002	0612	31,802.2	0.0	Tepic
31/12/2021	33904-002	1945	13,133.5	0.0	Tepic
31/12/2021	33904-001	1936	22,980.2	0.0	Mérida
		Suma	298,001.3	31,802.2	
		Saldo	266,199.1		

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta número 5133-01-3277.

En conclusión, se constató que el saldo, por 2,101,769.9 miles de pesos, de la cuenta contable núm. 5133-01-3277 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada", al 31 de diciembre de 2021, integró el rubro de gastos de funcionamiento en el estado de actividades del ISSSTE, que formó parte de la información contable presentada en la Cuenta Pública; sin embargo, se comprobó que 8 facturas, se pagaron por un total de 254,648.4 miles de pesos, correspondientes a servicios de agosto a diciembre 2020, fueron pagadas en marzo y julio de 2021 sin que el ISSSTE acreditara la razón de la demora de pago, en incumplimiento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, artículos 92, fracciones IV y VII, y 94, fracción I, y del numeral 4.1 "Pago neto mensual", de la cláusula cuarta "Forma de pago", de los contratos núm. DA-SRMyS-JSA-011/2016 del PAPP de la Clínica Hospital en Mérida, Yucatán; LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017 del PAPP Hospital General en Tepic, Nayarit, y LPIM-CS-DA-SRMS-237-2017 del PAPP Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó evidencia documental del proceso de aprobación de los pagos correspondientes al PAPP del Hospital General en la Delegación Regional Sur de la CDMX (Tláhuac) por 68,883.8 miles de pesos, y al PAPP de la Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, por 21,366.8 miles de pesos, pero no entregó la documentación soporte de la demora en el pago de las cinco facturas relativas a los pasivos de 2020 del PAPP del Hospital General en Tepic, Nayarit, por un total de 164,397.8 miles de pesos, por lo que no se solventa lo observado.

2021-9-19GYN-19-0141-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la demora del pago de cinco facturas realizado en 2021, por 164,397.8 miles de pesos, las cuales correspondieron a los servicios prestados por el desarrollador del Proyecto de Asociación Público Privada del Hospital General en Tepic, Nayarit, de agosto a diciembre 2020, en incumplimiento Ley de Asociaciones Público Privadas, artículos 92, fracciones IV y VII, y 94, fracción I; y del Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017, cláusula cuarta "Forma de pago", numeral 4.1 "Pago neto mensual"

### 3. Presupuesto y ejercicio del gasto

#### Presupuesto

De acuerdo con sus atribuciones y facultades, previstas en la Ley General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Junta Directiva del ISSSTE es responsable de examinar y aprobar en forma anual el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto.<sup>6</sup>

Al respecto, se analizó el Estado Analítico por Objeto de Gasto del Ramo 51 "GYN ISSSTE", contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, en el cual se presentó la partida específica de gasto núm. 33904 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada" y en comparación con el presupuesto del año anterior, se registraron los montos siguientes:

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DE 2020 A 2021  
PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO NÚM. 33904 "ASIGNACIONES DERIVADAS DE PROYECTOS APP"  
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto 2020	% Rep.	Presupuesto 2021	% Rep.	Variación	% Var.
Presupuesto total del ISSSTE	349,442,405.7	100.0	373,525,286.4	100.0	24,082,880.7	6.9
Capítulo de gasto 3000	36,703,323.2	10.5	38,397,644.7	10.3	1,694,321.5	4.6
Partida de gasto 33000	9,983,091.5	2.9	11,665,938.8	3.1	1,682,847.3	16.9
Partida general 33900	8,479,342.4	2.4	10,094,185.2	2.7	1,614,842.8	19.0
Partida específica 33904	1,629,000.0	0.5	1,629,000.0	0.4	0.0	0.0

FUENTE: Analítico por Objeto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2020 y 2021.

<sup>6</sup> Artículo 214, fracción III, de la Ley del del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



El presupuesto total del Ramo 51 "GYN ISSSTE", para el ejercicio 2021, ascendió a 373,525,286.4 miles de pesos, monto superior en 24,082,880.7 miles de pesos al presupuestado en 2020, por 349,442,405.7 miles de pesos, incremento que representó el 6.9%.

Respecto del capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales", en 2021 el presupuesto totalizó 38,397,644.7 miles de pesos, el 10.3% del presupuesto del ISSSTE, de los cuales, 11,665,938.8 miles de pesos correspondieron a la partida general 33000 "Servicios profesionales científicos, técnicos y otros", la cual incluyó la partida específica de gasto número 33904 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada" con un presupuesto por 1,629,000.0 miles de pesos, el cual no varió respecto del ejercicio 2020.

Asimismo, se comprobó que la Dirección Normativa de Administración y Finanzas informó a la Coordinación Administrativa sobre el techo presupuestal para 2021 por 17,820,651.3 miles de pesos para los capítulos de gasto 2000 "Materiales y suministros" por 8,624,836.0 miles de pesos; 3000 "Servicios generales" por 9,182,165.3 miles de pesos, y 4000 "Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas" por 13,650.0 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó la evidencia del presupuesto solicitado por la Subdirección de Infraestructura, como área requirente de la partida número 33904 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada", para integrar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en incumplimiento de los párrafos primero y segundo del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y de la función 1 del numeral 5.9 "Subdirección de Infraestructura" del Manual General de Organización del ISSSTE.

Con la revisión del anexo 5A "Proyectos de Asociación Público-Privada"<sup>7</sup> del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2021<sup>8</sup> y su comparación con el del ejercicio 2020,<sup>9</sup> se identificaron los pagos presupuestados del sector público correspondientes a los Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP) del ISSSTE, como se muestra a continuación:

---

<sup>7</sup> Con base en la fracción VI del artículo 3o. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público-privada.

<sup>8</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2020.

<sup>9</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2019.

COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020-2021 DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

(Miles de pesos)

Proyecto	2020	%	2021	%	Variación	% Var
Hospital General Tepic, Nayarit	512,200.0	31.4	635,500.0	24.9	123,300.0	24.1
Hospital General Delegación Sur, CDMX	463,500.0	28.4	1,210,400.0	47.4	746,900.0	161.1
Clínica Hospital en Mérida, Yucatán	252,400.0	15.5	293,400.0	11.5	41,000.0	16.2
Hospital General en Villahermosa, Tab.	401,700.0	24.6	413,700.0	16.2	12,000.0	3.0
Suma	1,629,800.0	100.0	2,553,000.0	100.0	923,200.0	56.6

FUENTE: Anexo 5A "Proyectos de Asociación Público-Privada" del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2021.

Con el desglose de cada uno de los PAPP vigentes en 2021, se verificó que éstos presentaron variaciones por un total de 923,200.0 miles de pesos, que representaron un incremento del 56.6%, respecto del año anterior.

Ejercicio del gasto

Se solicitó al ISSSTE la relación de pagos realizados durante 2021, con cargo a la partida presupuestaria número 33904 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada", el cual proporcionó 64 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total bruto de 2,090,219.2 miles de pesos, y un neto de 2,063,848.9 miles de pesos.<sup>10</sup> Las CLC pagadas durante 2021 por cada uno de los proyectos se integraron como sigue:

CLC PAGADAS CON CARGO A LA PARTIDA 33904 SEGÚN EL ISSSTE

(Miles de pesos)

Proyecto	Partida	Número de CLC	Importe neto	Importe Bruto	% Rep.
Clínica Hospital Mérida, Yucatán	33904-001	12	259,814.3	263,902.2	12.6
Hospital General Tepic, Nayarit	33904-002	27	627,801.5	638,068.9	30.5
Hospital General Sur, CDMX	33904-003	25	1,176,233.1	1,188,248.1	56.8
Hospital General Villahermosa	33904-004	0	0	0.0	0.0
Suma		64	2,063,848.9	2,090,219.2	100.0

FUENTE: Relación de CLC pagadas durante 2021, proporcionada por la Dirección Normativa de Administración y Fianzas del ISSSTE, por conducto de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

De acuerdo con el detalle del ejercicio del presupuesto de egresos, en la partida específica de gasto número 33904 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada" se reportaron 1,629,000.0 miles de pesos del presupuesto original, y 2,181,062.8 miles de pesos

<sup>10</sup> La diferencia entre importe bruto e importe neto la constituyen aquellos pagos que incluyeron servicios de subcontratación por los cuales se retenía el 6% de IVA, con base en el art. 1-A, fracción IV, de la Ley del IVA, obligación que posteriormente fue derogada en 2021 con la entrada en vigor, el 1 de septiembre de 2021, de la reforma laboral.

del presupuesto modificado y ejercido, por lo que las modificaciones presupuestarias netas totalizaron 552,062.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARTIDA 33904 "ASIGNACIONES DERIVADAS DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS"  
(Miles de pesos)

Proyecto APP	Partida	Original anual	Modificado anual	Ejercido	Modificación
Mérida, Yucatán	33904-001	993,482.2	286,882.4	286,882.4	-706,599.8
Tepic, Nayarit	33904-002	635,517.8	651,202.4	651,202.4	15,684.6
Del. Sur CDMX	33904-003	0.0	1,188,248.1	1,188,248.1	1,188,248.1
Villahermosa, Tabasco	33904-004	0.0	54,729.9	54,729.9	54,729.9
Suma		1,629,000.0	2,181,062.8	2,181,062.8	552,062.8

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto al cierre del 31 de diciembre 2021 proporcionado por la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE.

Al respecto, se comprobó que las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la partida número 33904 por 552,062.8 miles de pesos netos, que representaron el 0.2% del total del presupuesto del Ramo 51 GYN por 349,442,405.7 miles de pesos, no rebasaron el 5.0%, de conformidad con el artículo 58, párrafo penúltimo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se solicitó la evidencia documental de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por el ISSSTE, por tipo de adecuación,<sup>11</sup> con las que se integraron las adecuaciones netas por 552,062.8 miles de pesos, de las cuales, el Instituto proporcionó evidencia documental por 328,233.0 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>11</sup> Ampliaciones compensadas, ampliaciones por calendario, ampliaciones líquidas, ampliaciones líquidas por cambio en la fuente de financiamiento, reducciones compensadas, reducciones por calendario, reducciones líquidas por cambio en la fuente de financiamiento, reducciones líquidas por cierre presupuestario.

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS POR TIPO, POR PARTIDA y SUBPARTIDA, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33904

(Miles de pesos)

Tipo de adecuación	33904-001 Mérida	33904-002 Tepic	33904-003 Sur CDMX	33904-004 Tabasco	Total
<i>Ampliaciones:</i>					
Compensadas	0.0	0.0	837,986.3	0.0	837,986.4
Por adelanto de calendario	0.0	0.0	180,633.1	0.0	180,633.1
Líquidas	0.0	0.0	324,288.5	54,729.9	379,018.4
Líquidas por fuente de financiamiento	23,006.6	79,916.0	745,484.1	0.0	848,406.7
Suma de ampliaciones (A)	23,006.6	79,916.0	2,088,392.0	54,729.9	2,246,044.5
<i>Reducciones</i>					
Compensadas	703,088.1	157,296.2	3,031.1	0.0	863,415.4
Por adelanto de calendario	0.0	0.0	180,633.1	0.0	180,633.1
Líquidas por fuente de financiamiento	0.0	79,916.0	745,484.1	0.0	825,400.1
Líquidas por cierre presupuestario	26,518.3	4,550.5	17,294.1	0.0	48,362.9
Suma de reducciones (B)	729,606.4	241,762.7	946,442.4	0.0	1,917,811.5
Adecuaciones netas C=(A-B)	-706,599.8	-161,846.7	1,141,949.6	54,729.9	328,233.0
Modificaciones presupuestarias (D)	-706,599.8	15,684.6	1,188,248.1	54,729.9	552,062.8
Diferencia no comprobada E=(D-C)	0.0	177,531.2	46,298.5	0.0	223,829.8

FUENTE: Oficios de solicitud y autorización de adecuaciones presupuestarias, y Estado del ejercicio del presupuesto al cierre del 31 de diciembre 2021, proporcionados por la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación, y la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE.

Se verificaron las adecuaciones presupuestarias efectuadas por el ISSSTE, mediante los oficios de solicitud y autorización por un total de 328,233.0 miles de pesos, integrados por 2,246,044.5 miles de pesos de ampliaciones, y 1,917,811.5 miles de pesos de reducciones. Sin embargo, el ISSSTE no proporcionó evidencia documental de las adecuaciones presupuestarias por 223,829.8 miles de pesos, identificadas en las partidas presupuestarias número 33904-002 y 33904-003, en incumplimiento del artículo 5, Fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del artículo 97 de su Reglamento.

En conclusión, se observó que el ISSSTE:

- No proporcionó evidencia que acredite la solicitud del presupuesto de la Subdirección de Infraestructura, como área requirente de la partida número 33904 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada", para la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.
- No proporcionó evidencia documental de las adecuaciones (ampliaciones y reducciones) por un total neto de 223,829.8 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó el acuse de recibo del oficio núm. DNAyF/SI/3690/2022 del 17 de julio de 2020, con el cual se remitió a la Coordinación Administrativa el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de las adecuaciones (ampliaciones y reducciones) por un total neto de 223,829.8 miles de pesos, por lo que no se solventa lo observado.

**2021-9-19GYN-19-0141-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprobaron con evidencia documental la solicitud y autorización de las adecuaciones presupuestarias por un total de 223,829.8 miles de pesos, de las cuales, 177,531.3 miles de pesos correspondieron al Proyecto de Asociación Público Privada del Hospital General en Tepic, Nayarit, de la partida presupuestaria número 33904-002, y 46,298.5 miles de pesos, al Proyecto de Asociación Público Privada del Hospital General de la Delegación Sur de la Ciudad de México, de la partida presupuestaria número 33904-003, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 5, fracción II, inciso b, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 97.

**4. Proyecto de Asociación Público Privada: Hospital General en la Delegación Sur de la Ciudad de México (Tláhuac)**

Durante 2021, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) mantuvo vigentes cuatro Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP), entre ellos, el Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México (Tláhuac),<sup>12</sup> cuyo objeto fue el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios de atención médica que brinda el Instituto a sus derechohabientes, con las características siguientes:

- a) 250 camas de hospitalización.
- b) 35 consultorios para atender 32 especialidades médicas de segundo nivel: medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia y pediatría.
- c) Ocho quirófanos (ambulatorio, de urgencias, de hemodinamia, tococirugía y cuatro generales).

---

<sup>12</sup> Nombre corto con el que se identifica el proyecto, de acuerdo con el registro en el portal de Proyectos México.

- d) Servicios auxiliares de diagnóstico: anatomía, patología, laboratorio, imagenología, banco de sangre, gabinete de cardiología y colposcopia.

Mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta número APP-019GYN006-E7-2017, el PAPP del Hospital General de Tláhuac se formalizó con la suscripción del contrato número LPIM-CS-DA-SRMS-237-2017 el 6 de noviembre de 2017, entre el ISSSTE y el Consorcio Operador de Hospitales Regionales del Sur, S.A. de C.V. (Desarrolladora), que ganó la licitación con una propuesta económica de pago anual de servicios ofertados por 804,900.0 miles de pesos, con una vigencia al 31 de enero de 2044, con fundamento en la normativa aplicable.

De la revisión de las obligaciones contractuales y de cumplimiento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, correspondientes a la etapa de operación y mantenimiento, se obtuvo lo siguiente:

- El 10 de diciembre de 2020, el supervisor del PAPP emitió la Constancia de Terminación de Actividades de Preparación Operativa, en la que se decidió anticipar la fecha programada de inicio de servicios, con el objeto de cumplir con los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, mediante los cuales se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, debido a la epidemia generada por el virus SARS-Cov (COVID 19), de acuerdo con la cláusula séptima "Actividades previas al inicio de operaciones", numeral 7.6.1, del Contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Asociación Público Privada.
- La desarrolladora presentó en tiempo y forma los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago (RMDyP), con los que acreditó el servicio prestado y las deductivas aplicadas, de acuerdo con la cláusula tercera, numeral 3.2, del contrato APP.
- La desarrolladora presentó en tiempo y forma los 25 comprobantes fiscales (facturas) para el pago de la contraprestación por parte del ISSSTE, de acuerdo con la cláusula cuarta "Forma de pago", numeral 4.2, del contrato APP.
- El Instituto, por conducto del supervisor del PAPP validó los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago, así como las facturas correspondientes, y confirmó su aprobación a la desarrolladora.
- El Instituto pagó la contraprestación en tiempo y forma, con cargo a la partida presupuestal número 33904 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada".
- Los pagos mensuales del ejercicio no rebasaron el importe anual del pago por los servicios ofertados en la licitación, establecido en el acta de fallo y en el contrato.

Durante 2021, el ISSSTE pagó un total de 25 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida presupuestal número 33904-003 por un total de 1,188,248.1 miles de pesos,

incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); además, hubo retenciones de IVA del 6.0%<sup>13</sup> por un total de 12,015.0 miles de pesos, de lo que resultó en un pago neto de 1,176,233.1 miles de pesos.

En el anexo 3 “Mecanismo de pago” del contrato se estableció que la Tarifa Anual Integral por Servicios (TAS) se integró por la suma de seis “Tarifas Anuales por Categoría”<sup>14</sup>, como se indica en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL PAPP HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC  
(Miles de pesos)

Tarifa	Denominación	Descripción	Importe anual <sup>1</sup>	Factura	Documento probatorio
T1	Servicio de deuda	Servicio de la deuda del crédito firme conforme a los documentos del financiamiento	203,146.0	Tipo A	RMDyP <sup>2</sup>
T2	Amortización de capital	Amortización de los recursos de capital del desarrollador invertidos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, fiscales, administrativas y comerciales, entre otras	277,735.7	Tipo B	RMDyP
T3	Operación y mantenimiento	Cumplimiento de obligaciones de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos en el anexo 9 "Requerimiento de gestión"	154,669.3	Tipo B	RMDyP
T4	Prestación de servicios a costo unitario	Cumplimiento de obligaciones en materia de prestación de servicios a costo unitario de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos en el anexo 9 "Requerimiento de gestión"	105,514.3	Tipo B	RMDyP
T5	Reposición de activos	Cumplimiento de obligaciones del desarrollador en materia de reposición de activos conforme a las especificaciones del anexo 8 "Requerimiento de equipo"	122,900.8	Tipo B	RMDyP
T6 <sup>3</sup>	Implementación de solución sísmica	Implementación de la solución sísmica y la reposición de activos de solución sísmica conforme a lo establecido en el anexo 9 "Requerimientos de gestión de servicios complementarios"	49,183.9	Tipo B	RMDyP

FUENTE: Contrato de Asociación Público Privada número LPIM-CS-DA-SRMS-237-2017, y anexo 3 “Mecanismo de pago” del contrato

- <sup>1</sup> El importe anual corresponde al establecido en la propuesta económica a la fecha base, el cual debe ser actualizado.
- <sup>2</sup> Reporte Mensual de Desempeño y Pago con el que el desarrollador acredita los servicios prestados y anexa las facturas tipo A y tipo B para ser pagadas por el ISSSTE.
- <sup>3</sup> La tarifa 6 no estaba contenida en el contrato; se agregó mediante el primer convenio modificatorio del 1 de octubre 2018, y su importe se incluye en los reportes mensuales de desempeño y pago.

Se verificó que las tarifas actualizadas coincidieron con los montos presentados en los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago de diciembre 2020 a noviembre 2021.

<sup>13</sup> A partir del 1 de septiembre de 2021, se derogó la obligación de retener 6.0% del IVA aplicable en las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios en los que se ponía personal a disposición del cliente.

<sup>14</sup> Denominadas de manera indistinta también como “Categorías Tarifa” o “Tarifa Categoría” o “T1, T2, T3, T4, T5”.

Por otra parte, la Subdirección de Infraestructura informó que la supervisión del PAPP estuvo a cargo de la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C., en participación conjunta con Mancera, S.C., Navarro y Cal y Mayor y Asociados, S.C., y consultores en ingeniería UG21, S.A. de C.V; sin embargo, el 19 de julio 2022, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación remitió la respuesta proporcionada por la Jefatura de Servicios de Adquisiciones, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en la que indicó que el contrato se encontraba en proceso de formalización, por lo que no se tuvo evidencia del servicio contratado para supervisar el PAPP del Hospital General de Tláhuac, en incumplimiento del artículo 125, párrafo tercero, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y de la cláusula octava “De los servicios complementarios a los servicios de atención médica y ejecución de actividades permitidas”, numeral 8.8 “Supervisión APP durante la etapa de servicios” del contrato número LPIM-CS-DA-SRMS-237-2017 del 6 de noviembre de 2017. Los pagos mensuales de los servicios que se debían realizar por las seis tarifas durante 2021, de conformidad con el anexo 3 “Mecanismo de pagos”, del contrato APP, coincidieron con el importe consignado en cada uno de los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago presentados por el desarrollador de diciembre 2020 a noviembre 2021.

De las 25 CLC que integraron el total de pagos con cargo a la partida presupuestaria 33904 “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada” por 1,176,233.1 miles de pesos, con IVA incluido, se seleccionaron 8 CLC para verificar que contaron con los oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria; que los desarrolladores presentaron en tiempo y forma los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago, que cumplieron con los requisitos previstos en el contrato, y que las facturas reunieron los requisitos fiscales, como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LAS CLC DE 2021 SELECCIONADAS COMO MUESTRA

(Miles de pesos)

CLC	Periodo	Importe neto	Cumple			
			RMDyP	Factura	Pago	Supervisión
3426	May.21	76,405.7	Sí	Sí	Sí	No
3963	Abr.21	78,935.4	Sí	Sí	Sí	No
5322	Jun.21	75,657.1	Sí	Sí	Sí	No
5997	Jul.21	80,457.0	Sí	Sí	Sí	No
7340	Ago.21	86,840.5	Sí	Sí	Sí	No
8768	Sep.21	81,751.1	Sí	Sí	Sí	No
0738	Oct.21	88,249.6	Sí	Sí	Sí	No
0745	Nov.21	81,442.6	Sí	Sí	Sí	No
	Suma	649,739.0				

FUENTE: CLC con su documentación soporte, facturas emitidas por el desarrollador, Reportes Mensuales de Desempeño y Pago y oficios con los que se presentaron, objetaron y/o conciliaron por el ISSSTE y el desarrollador, proporcionados por el ente auditado.

En conclusión, el ISSSTE acreditó que el desarrollador del PAPP presentó en tiempo y forma los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago que sustentaron los servicios prestados



complementarios a los servicios de atención médica del Hospital General de la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México (Tláhuac), de conformidad con el contrato de APP, así como con las facturas Tipo A y Tipo B correspondientes a las Tarifas Categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, determinadas de acuerdo con el anexo 3 “Mecanismo de pago”, las cuales coincidieron con los importes calculados y presentados en los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago.

En relación con el total de los pagos aplicados a la partida presupuestal 33904-003 “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada” del PAPP Hospital General de la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México (Tláhuac), se seleccionó una muestra de 8 CLC por 649,739.0 miles de pesos, de las cuales, el ISSSTE no proporcionó evidencia del servicio contratado para la supervisión APP, debido a que informó que se encontraba en proceso de formalización.

*Esta observación, se presentó en los contratos de Asociación Público Privada núms. LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017 (Tepic) y DA-SRMyS-JSA-011/2016 (Mérida), los cuales se describen en los resultados número 5 y 6 de este informe.*

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE informó que la formalización de los contratos no es competencia de la Subdirección de Infraestructura; sin embargo, proporcionó la documentación siguiente:

- Oficio núm. DNAYF/SRMyS/DC/034/2022 del 01 de septiembre de 2022, con el que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios remitió a la Subdirección de Infraestructura la formalización del contrato núm. LPNE-CS-DNAF-SRMS-309/2021 del PAPP Hospital General de la Delegación Regional Sur de la CDMX (Tláhuac).
- Oficio núm. DNAYF/SRMyS/JSA/645/2022 del 05 de julio 2022, mediante el cual la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios remitió a la Subdirección de Infraestructura la formalización del contrato núm. LPNE-CS-DNAF-SRMS-330/2021 del PAPP Hospital General en Tepic, Nayarit.
- Del contrato de supervisión del PAPP de la Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, la Subdirección de Infraestructura informó que cuenta con el contrato de supervisión núm. LPNE-CS-DNAF-SRMS-330/2020, formalizado el 29 de enero de 2020, con una vigencia del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

No obstante, el ISSSTE no proporcionó la evidencia documental de los contratos del servicio de supervisión APP para los PAPP del Hospital General de la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México (Tláhuac) del Hospital General en Tepic, Nayarit, y de la Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, por lo que no se solventa lo observado.

2021-9-19GYN-19-0141-08-003

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprobaron con evidencia documental la contratación del servicio de supervisión APP para los proyectos de asociación público privada del Hospital General de la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México (Tláhuac); el Hospital General en Tepic, Nayarit; y la Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, debido a que informaron que se encontraban en proceso de formalización, en incumplimiento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, artículo 125; del Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. LPIM-CS-DA-SRMS-237-2017, cláusula octava, numeral 8.8; del Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017, cláusula octava, numeral 8.8, y del Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. DA-SRMYS-JSA-011/2016, cláusula octava.

#### 5. Proyecto de Asociación Público Privada: Hospital General en Tepic, Nayarit

Durante 2021, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) mantuvo vigente el Proyecto de Asociación Público Privada (PAPP), con el Hospital General en Tepic, Nayarit,<sup>15</sup> cuyo objeto fue el diseño, construcción, equipamiento, conservación, operación y mantenimiento de los servicios complementarios a los de atención médica que brinda el Instituto a sus derechohabientes, con las características siguientes:

- a) 150 camas de hospitalización.
- b) 35 consultorios para atender 32 especialidades básicas.
- c) Servicio de urgencias con 4 consultorios y 21 camas de observación.
- d) Unidad de cuidados intensivos para adultos (8 camas).
- e) Unidad de cuidados intensivos neonatales (5 camas).

Las especialidades y servicios que comprende el proyecto fueron proporcionados y atendidos por el personal médico del ISSSTE, y se agrupan de la siguiente manera:

---

<sup>15</sup> Nombre corto con el que se identifica el proyecto, de acuerdo con el registro en el portal de Proyectos México.

- a) Servicios auxiliares de diagnóstico: imagenología, laboratorio clínico, anatomía patológica, banco de sangre, endoscopia y colposcopia.
- b) Servicios auxiliares de tratamiento: urgencias, medicina física, inhaloterapia, diálisis peritoneal, hemodiálisis y quimioterapia.

Mediante el proceso de Licitación Pública Internacional mixta número APP-019GYN006-E5-2017, el PAPP del Hospital General en Tepic, Nayarit, se formalizó con la suscripción del contrato número LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017 el 30 de agosto de 2017, entre el ISSSTE y la Promotora Hospitalaria Tepic, S.A.P.I. de C.V. (Desarrollador), que ganó la licitación con una propuesta económica de pago anual de servicios ofertado por 474,750.0 miles de pesos, con una vigencia de 276 meses (23 años) a partir de la fecha de inicio de operaciones, con fundamento en la normativa aplicable.

De la revisión de las obligaciones contractuales y de cumplimiento de la citada Ley, correspondientes a la etapa de operación y mantenimiento, se verificó lo siguiente:

- El 31 de marzo de 2021, el supervisor del PAPP emitió la Constancia de Terminación de Actividades de Preparación Operativa, en la que se decidió anticipar la fecha programada de inicio de servicios, para el 1 de abril de 2020, a fin de cumplir con los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, mediante los que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor debido a la epidemia generada por el virus SARS-Cov-2 (COVID 19).
- Los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago (RMDyP) elaborados por el desarrollador, contienen información general sobre la determinación de las tarifas, pero no incluyeron información pormenorizada de los servicios prestados, el nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el anexo 9 "Requerimientos de gestión, servicios complementarios a los servicios de atención médica y de actividades permitidas", ni la información clasificada con el tipo de servicios brindado en el Hospital, en incumplimiento del numeral 8.1 de la parte 8 "Reporte mensual de desempeño y pagos" del anexo 3 "Mecanismo de pagos" del contrato número LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017 del 30 de agosto de 2017.
- Los pagos mensuales del ejercicio no rebasaron el importe anual de pago por los servicios ofertados en la licitación, establecido en el acta de fallo y en el contrato.

Durante 2021, el ISSSTE pagó un total de 27 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida presupuestal número 33904-002 por un total de 638,068.9 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado Incluido (IVA), de los cuales, durante el ejercicio se hicieron retenciones de IVA del 6.0% por un total de 10,267.4 miles de pesos, por lo que resultó en un pago neto de 627,801.5 miles de pesos.

En el anexo 3 “Mecanismo de pago” se estableció que la Tarifa Anual Integral por Servicios (TAS) se integró por la suma de cinco “Tarifas Anuales por Categoría”,<sup>16</sup> como se indica en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL PAPP HOSPITAL GENERAL EN TEPIC, NAYARIT

(Miles de pesos)

Tarifa	Denominación	Descripción	Importe anual <sup>1</sup>	Factura	Documento probatorio
T1	Servicio de deuda	Servicio de la deuda del crédito firme conforme a los documentos del financiamiento	135,885.7	Tipo A	RMDyP <sup>2</sup>
T2	Amortización de capital	Amortización de los recursos de capital del desarrollador, invertidos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, fiscales, administrativas y comerciales, entre otras	122,882.6	Tipo B	RMDyP
T3	Operación y mantenimiento	Cumplimiento de obligaciones de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos en el anexo 9 "Requerimiento de gestión"	168,754.5	Tipo B	RMDyP
T4	Prestación de servicios a costo unitario	Cumplimiento de obligaciones en materia de prestación de servicios a costo unitario de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos en el Anexo 9 "Requerimiento de gestión"	104,633.7	Tipo B	RMDyP
T5	Reposición de activos	Cumplimiento de obligaciones del Desarrollador en materia de reposición de activos conforme a las especificaciones del Anexo 8 "Requerimiento de equipo"	48,438.0	Tipo B	RMDyP

FUENTE: Contrato de Asociación Público Privada número LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017, y anexo 3 “Mecanismo de pago” del contrato.

<sup>1</sup> El importe anual corresponde al establecido en la propuesta económica, a la fecha base, y debe ser actualizado.

<sup>2</sup> Reporte Mensual de Desempeño y Pago con el cual el Desarrollador acredita los servicios prestados y anexa las facturas tipo A y tipo B para ser pagadas por el ISSSTE.

Se verificó que las tarifas actualizadas coincidieron con los montos presentados en los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago de diciembre de 2020 a noviembre de 2021.

Por otra parte, la Subdirección de Infraestructura informó que la supervisión del PAPP estuvo a cargo de la empresa Tadco Constructora, S.A. de C.V., en participación conjunta con Supervisores Técnicos, S.A. de C.V., y Progress City Group, S.A. de C.V. Sin embargo, el 19 de julio 2022, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación remitió la respuesta proporcionada por la Jefatura de Servicios de Adquisiciones, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en la que indicó que el contrato se encontraba en proceso de formalización, por lo que no se tuvo evidencia del servicio contratado para supervisar el PAPP del Hospital General en Tepic, Nayarit, en incumplimiento del artículo 125, párrafo tercero, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y de la cláusula octava “De los servicios

<sup>16</sup> Denominadas de manera indistinta también como “Categorías Tarifa” o “Tarifa Categoría” o “T1, T2, T3, T4, T5”.

complementarios a los servicios de atención médica y ejecución de actividades permitidas”, numeral 8.8 “Supervisión APP durante la etapa de servicios” del contrato número LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017.

De la revisión de las 27 CLC que integraron el total de los pagos con cargo a la partida presupuestaria 33904-0002 “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada”, por un total de 627,801.5 miles de pesos, con IVA incluido, se seleccionaron cinco CLC por 143,566.0 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LAS CLC DE 2021 SELECCIONADAS COMO MUESTRA  
(Miles de pesos)

CLC	Periodo	Importe neto	Cumple			
			RMDyP	Factura	Pago	Supervisión
1270	Feb.21	13,135.6	Sí	Sí	Sí	No
3413	Ago.20	32,239.4	Sí	Sí	No	No
3415	Oct.20	32,421.9	Sí	Sí	No	No
3417	Dic.20	32,644.4	Sí	Sí	Sí	No
9377	Oct.21	33,124.7	Sí	Sí	Sí	No
	Suma	143,566.0				

FUENTE: CLC con su documentación soporte, facturas emitidas por el Desarrollador, Reportes Mensuales de Desempeño y Pago, y oficios con los que se presentaron, objetaron y/o conciliaron por el ISSSTE y el Desarrollador, proporcionados por el ente auditado.

Del total de pagos aplicados a la partida presupuestal número 33904-002, correspondiente a las asignaciones del contrato APP del Hospital General en Tepic, Nayarit, se seleccionaron cinco CLC por 143,566.0 miles de pesos netos que representaron el 22.9% de los pagos netos realizados durante 2021, con cargo a la partida 33904-002, y el 7.0% respecto del total de los pagos netos de 2021 con cargo a la partida 33904 “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada”, reportados por el Instituto por 2,063,848.9 miles de pesos.

En la revisión documental no se pudo comprobar que el desarrollador presentó los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago durante de los primeros cinco días del mes posterior al que correspondieron los servicios, ya que el ISSSTE no proporcionó los oficios con los que el desarrollador remitió los reportes mensuales, en incumplimiento del numeral 4.2.1 de la cláusula cuarta “Forma de pago” del contrato APP.

Además, durante 2021, el ISSSTE no contó con los servicios de un Supervisor APP, por lo que no tuvo informes de un experto independiente sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión; no obstante, informó que el contrato de servicios de Supervisor APP estaba en proceso de formalización.

*La acción relacionada con esta observación se presenta en el resultado 4 de este informe.*

Por último, de las CLC números 3413 por 32,239.4 miles de pesos, y 3415 por 32,421.9 miles de pesos, correspondientes a los servicios de agosto y octubre de 2020, se emitieron facturas el 11 de septiembre y el 13 de noviembre de 2020; sin embargo, no se pagaron sino hasta el 7 de julio de 2021, en incumplimiento de la cláusula cuarta “Forma de pago”, numeral 4.1, del contrato APP, en el cual se establece que el ISSSTE se obliga a cubrir al desarrollador el Pago Neto Mensual Integral por Servicios dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que reciba la factura o, en todo caso, a más tardar el último día hábil de cada mes de calendario.

En conclusión, el ISSSTE no acreditó con evidencia documental que los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago se presentaron en tiempo y forma con la información pormenorizada sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el anexo 9 “Requerimientos de gestión, servicios complementarios a los servicios de atención médica y de actividades permitidas”, como lo establece el numeral 8.1 de la parte 8 “Reporte mensual de desempeño y pagos” del anexo 3 “Mecanismo de pagos” del contrato; y no tramitaron en tiempo el pago de la factura del 11 de septiembre de 2020, de los servicios de agosto de 2020, por 32,239.4 miles de pesos y la factura del 13 de noviembre de 2020, por 32,421.9 miles de pesos netos, de los servicios de octubre de 2020, cuyas CLC números 3413 y 3415 se pagaron en julio de 2021. Lo anterior incumplió el artículo 125 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y las cláusulas cuarta “Forma de pago”, numeral 4.1 “Pago neto mensual”, y octava “De los servicios complementarios a los servicios de atención médica y actividades permitidas”, numeral 8.8 “Supervisión APP”, del contrato de Asociación Público Privada.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE remitió los acuses de los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago de diciembre de 2020, así como de febrero y octubre de 2021, con los sellos que acreditan que se presentaron dentro de los cinco primeros días del mes posterior al que correspondieron los servicios; sin embargo, no presentó evidencia documental de los servicios prestados en los meses restantes.

Respecto de las CLC números 3413 por 32,239.4 miles de pesos, y 3415 por 32,421.9 miles de pesos, correspondientes a los servicios de agosto y octubre de 2020, cuyas facturas se emitieron el 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2021, respectivamente, y se pagaron hasta el 7 de julio de 2021, la Subdirección de Infraestructura informó que en el oficio núm. DNAyF/SI/5187/2022 del 21 de septiembre de 2020 solicitó a la Coordinación Administrativa que suspendiera los pagos de los servicios al desarrollador, y comunicó el inicio de una investigación por las irregularidades detectadas en la etapa de las actividades previas; sin embargo, no proporcionó la evidencia de la documentación referida, además de que la nomenclatura del oficio citado correspondió al ejercicio 2022 y no al 2020.

Asimismo, mediante el oficio núm. DNAyF/SI/7441/2020 del 08 de diciembre de 2020, se informó a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas sobre la procedencia del pago de los servicios, y con los oficios núms. DNYF.140.1/SI/RAPP/0322/2021 y DNAyF.140.1/SI/RAPP/0435/2021 del 15 y 28 de abril de 2021, se solicitó a la Coordinación Administrativa que pagara los servicios de agosto y octubre de 2020; sin embargo, no proporcionó evidencia de la documentación referida, por lo que no acreditó ni justificó la

demora en el pago de las facturas correspondientes a las CLC núms. 3413 y 3415; en consecuencia, no se solventó lo observado.

2021-9-19GYN-19-0141-08-004                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron el cumplimiento de las obligaciones en materia de contraprestación y pago del contrato de prestación en la modalidad de Asociación Público Privada número LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017, correspondiente al Hospital General en Tepic, Nayarit, toda vez que no acreditaron con evidencia documental que los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago se presentaron en tiempo y forma con la información pormenorizada sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el anexo 9 del contrato; ni tramitaron a tiempo el pago de la factura del 11 de septiembre de 2020, de los servicios de agosto de 2020, por 32,239.4 miles de pesos, y la factura del 13 de noviembre de 2020 por 32,421.9 miles de pesos, de los servicios de octubre de 2020, cuyas Cuentas por Liquidar Certificadas números 1401440003413 y 1401440003415 no se pagaron sino hasta julio de 2021, en incumplimiento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, artículo 125; y del Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017, cláusulas cuarta, numeral 4.1, Anexos 3 y 9, y octava, numeral 8.8.

**6. Proyecto de Asociación Público Privada: Clínica Hospital en Mérida Yucatán**

Durante 2021, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) mantuvo vigentes cuatro Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP), entre ellos, la Clínica Hospital en Mérida Yucatán,<sup>17</sup> cuyo objeto fue el diseño y construcción, equipamientos, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los de atención médica que brinda el Instituto a sus derechohabientes, con las características siguientes:

- a) 66 camas de hospitalización.
- b) 18 consultorios para atender 16 especialidades.
- c) 13 servicios auxiliares de diagnóstico.
- d) 7 servicios auxiliares de tratamiento.

---

<sup>17</sup> Nombre corto con el que se identifica el proyecto, de acuerdo con el registro en el portal de Proyectos México.

e) 4 quirófanos.

Mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta número APP-019GYN006-E3-2016, el PAPP de la Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, se formalizó con la suscripción del contrato número DA-SRMyS-JSA-011/2016 el 23 de septiembre de 2016, entre el ISSSTE y la Desarrolladora y Operadora de Infraestructura Yucatán, S.A.P.I. de C.V. (Desarrollador), que ganó la licitación con una propuesta económica de pago anual de servicios ofertados por 175,356.2 miles de pesos, con vigencia de 25 años a partir del inicio de operaciones, con fundamento en la sección primera del capítulo cuarto de la Ley de Asociaciones Público Privadas.<sup>18</sup>

Con la revisión de las obligaciones contractuales y de cumplimiento de la ley citada, correspondientes a la etapa de operación y mantenimiento, se verificó lo siguiente:

- El 18 de mayo de 2018, el supervisor del PAPP emitió la Constancia de Terminación de Actividades de Preparación Operativa, documento con el que se formalizó el inicio de la etapa de operación.
- El desarrollador presentó en tiempo y forma 24 comprobantes fiscales (facturas) para el pago de la contraprestación por parte del ISSSTE, de acuerdo con la cláusula cuarta "Forma de pago", numeral 4.2 del contrato APP.
- En Instituto, por conducto del supervisor del PAPP validó los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago, así como las facturas correspondientes y confirmó su aprobación al desarrollador.
- Los pagos mensuales del ejercicio no rebasaron el importe anual de pago por los servicios ofertados en la licitación, establecido en el acta de fallo y en el contrato.

Durante 2021, el ISSSTE pagó un total de 12 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida presupuestal 33904-001 por un total de 263,902.2 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los que se realizaron retenciones de IVA del 6.0% durante el ejercicio por un total de 4,087.9 miles de pesos, lo que resultó en un pago neto de 259,814.3 miles de pesos.

En el anexo 3 "Mecanismo de pago" se estableció que la Tarifa Anual Integral de Servicios (TAS) se integró por la suma de cuatro "Tarifas Anuales Categoría",<sup>19</sup> como se indica en el cuadro siguiente:

---

<sup>18</sup> Capítulo cuarto: de la adjudicación de los Proyectos, sección primera: de los concursos.

<sup>19</sup> Denominadas de manera indistinta también como "Categorías Tarifa" o "Tarifa Categoría" o "T1, T2, T3, T4".



## ESTRUCTURA TARIFARIA DEL PAPP CLÍNICA HOSPITAL EN MÉRIDA, YUCATÁN

(Miles de pesos)

Tarifa	Denominación	Descripción	Importe anual <sup>1</sup>	Factura	Documento probatorio
T1	Servicio de deuda	Amortización de los financiamientos conforme a los documentos de financiamiento. Esta tarifa se determina a la fecha de cierre financiero	70,240.5	Tipo A	RMDyP <sup>2</sup>
T2	Amortización de capital	Amortización de los recursos de capital del desarrollador, invertidos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, fiscales, administrativas y comerciales, entre otras	34,303.5	Tipo B	RMDyP
T3	Operación y mantenimiento	Cumplimiento de obligaciones de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos en el anexo 9 "Requerimiento de gestión"	66,732.7	Tipo B	RMDyP
T4	Prestación de servicios a costo unitario	Cumplimiento de obligaciones en materia de prestación de servicios a costo unitario de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos en el anexo 9 "Requerimiento de gestión"	21,650.7	Tipo B	RMDyP

FUENTE: Contrato de Asociación Público Privada número DA-SRMyS-JSA-011/2016, anexo 3 "Mecanismo de pago" del contrato.

<sup>1</sup> El importe anual corresponde al establecido en la propuesta económica, a la fecha base y debe ser actualizado.

<sup>2</sup> Reporte Mensual de Desempeño y Pago, documento con el que el Desarrollador acredita los servicios prestados y anexa las facturas tipo A y tipo B para ser pagadas por el ISSSTE.

Se comprobó que las tarifas actualizadas coincidieron con los montos presentados en los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago de diciembre de 2020 a noviembre de 2021.

Por otra parte, la Subdirección de Infraestructura informó que la supervisión del PAPP estuvo a cargo de la empresa Habil-Habitat, S.A. de C.V.; sin embargo, el 19 de julio 2022, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación remitió la respuesta proporcionada por la Jefatura de Servicios de Adquisiciones, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en la que indicó que el contrato se encontraba en proceso de formalización, por lo que no se tuvo evidencia del servicio contratado para supervisar el PAPP de la Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, en incumplimiento del artículo 125, párrafo tercero, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y del numeral 8.8 "Supervisión APP durante la etapa de servicios", cláusula octava "De los servicios complementarios a los servicios de atención médica y ejecución de actividades permitidas" del contrato número DA-SRMyS-JSA-011/2016.

De las 12 CLC que integraron el total de los pagos con cargo a la partida presupuestaria 33904-0001 "Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada" por un total de 263,902.2 miles de pesos con IVA incluido, se seleccionaron 5 CLC, como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LAS CLC'S DE 2021 SELECCIONADAS COMO MUESTRA

(Miles de pesos)

CLC	Periodo	Importe	Cumple			
			RMDyP	Factura	Pago	Supervisión
0865	Dic.20	20,870.4	Sí	Sí	Sí	Sí
1721	Feb.21	20,258.0	Sí	Sí	Sí	Sí
3423	May.21	21,938.4	Sí	Sí	Sí	Sí
0326	Oct.21	22,515.9	Sí	Sí	Sí	Sí
0497	Nov.21	22,502.7	Sí	Sí	Sí	Sí
	Suma	108,085.4				

FUENTE: CLC con su documentación soporte, facturas emitidas por el Desarrollador, Reportes mensuales de desempeño y pago y los oficios con los que fueron presentados, objetados y/o conciliados por el ISSSTE y el Desarrollador. Información proporcionada por el ISSSTE.

En conclusión, el ISSSTE acreditó que el Desarrollador del PAPP presentó en tiempo y forma los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago que sustentaron los servicios prestados complementarios a los servicios de atención médica en la Clínica Hospital de Mérida, Yucatán, de conformidad con el contrato de APP, así como las facturas Tipo A y Tipo B correspondientes a las Tarifas Categorías 1, 2, 3 y 4, determinadas conforme al anexo 3 “Mecanismo de pago”, las cuales coincidieron con los importes calculados y pagados mediante las CLC aplicadas a la partida presupuestal 33904 “Asignaciones Derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada”; sin embargo, no proporcionó evidencia del servicio contratado para la supervisión APP, debido a que informó que se encontraba en proceso de formalización, en incumplimiento del artículo 125, párrafo tercero, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y del numeral 8.8 “Supervisión APP durante la etapa de servicios” de la cláusula octava, “De los servicios complementarios a los servicios de atención médica y ejecución de actividades permitidas”, del contrato APP.

*La acción relacionada con esta observación se presenta en el resultado 4 de este informe.*

## 7. Proyecto de Asociación Público Privada: Hospital General en Villahermosa, Tabasco

Durante 2021, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) mantuvo vigentes cuatro Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP), entre ellos, el del Hospital General “Dr. Daniel Gurría Urgell”, en Villahermosa, Tabasco,<sup>20</sup> cuyo objeto fue el diseño, construcción, equipamiento, operación, y prestación de servicios complementarios a los de atención médica que brinda el Instituto a sus derechohabientes, con las características siguientes:

- a) 90 camas de hospitalización.

<sup>20</sup> Nombre corto con el que se identifica el proyecto, de acuerdo con el registro en el portal de Proyectos México.

- b) 29 consultorios para atender especialidades no quirúrgicas.
- c) 5 quirófanos para atender especialidades quirúrgicas.
- d) Servicios auxiliares de diagnóstico.
- e) Servicios auxiliares de tratamiento.

Mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta número APP-019GYN006-E6-2017, el PAPP del Hospital General en Villahermosa, Tabasco, se formalizó con la suscripción del contrato número LPIM-CS-DA-SRMS-290/2017 el 12 de diciembre de 2017, entre el ISSSTE y la Concesionaria Hospital Tabasco, S.A.P.I. de C.V. (Desarrollador), que ganó la licitación con una propuesta económica de pago anual de servicios ofertados por 312,777.8 miles de pesos, con una vigencia a octubre de 2043, con fundamento en la normativa aplicable.

Con la revisión de las obligaciones contractuales y de cumplimiento de la citada ley, correspondientes a la etapa de operación y mantenimiento, se verificó lo siguiente:

- El 22 de octubre de 2021, el supervisor del PAPP emitió la Constancia de Terminación de Actividades de Preparación Operativa, por lo que a partir de dicha fecha se consideró que el proyecto inició la etapa de operación.
- Durante 2021, el ISSSTE no realizó pagos con cargo a la partida presupuestal 33904-004 “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada”, del PAPP Hospital General en Villahermosa, Tabasco, debido a que el proyecto inició operaciones el 22 de octubre de 2021, por lo que los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago (RMDyP) de los servicios prestados durante noviembre y diciembre, se encontraban en proceso de revisión y conciliación.

En el anexo 3 “Mecanismo de pago” se estableció que la Tarifa Anual Integral de Servicios (TAS) se integró por la suma de cinco “Tarifas Anuales Categoría”<sup>21</sup> como se indica a continuación:

---

<sup>21</sup> Denominadas de manera indistinta también como “Categorías Tarifa” o “Tarifa Categoría” o “T1, T2, T3, T4, T5”.

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL PAPP HOSPITAL GENERAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

(Miles de pesos)

Tarifa	Denominación	Descripción	Importe anual <sup>1</sup>	Factura	Documento probatorio
T1	Servicio de deuda	Servicio de la deuda del crédito firme conforme a los documentos del financiamiento	11,224.2	Tipo A	RMDyP <sup>2</sup>
T2	Amortización de capital	Amortización de los recursos de capital del desarrollador invertidos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, fiscales, administrativas y comerciales, entre otras	32,726.1	Tipo B	RMDyP
T3	Operación y mantenimiento	Cumplimiento de obligaciones de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos en el anexo 9 "Requerimiento de gestión"	56,770.3	Tipo B	RMDyP
T4	Prestación de servicios a costo unitario	Cumplimiento de obligaciones en materia de prestación de servicios a costo unitario de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos en el anexo 9 "Requerimiento de gestión"	28,702.4	Tipo B	RMDyP
T5	Reposición de activos	Cumplimiento de obligaciones del Desarrollador en materia de reposición de activos conforme las especificaciones del anexo 8 "Requerimiento de equipo"	20,620.0	Tipo B	RMDyP

FUENTE: Contrato de Asociación Público Privada núm. LPIM-CS-DA-SRMS-290/2017, anexo 3 "Mecanismo de pago".

- <sup>1</sup> El importe anual corresponde al establecido en la propuesta económica, a la fecha base y debe ser actualizado.
- <sup>2</sup> Reporte Mensual de Desempeño y Pago, documento con el que el Desarrollador acredita los servicios prestados y anexa las facturas tipo A y tipo B para ser pagadas por el ISSSTE.
- <sup>3</sup> La tarifa 6 no estaba contenida en el contrato: se agregó mediante el primer convenio modificatorio del 01 de octubre 2021, y su importe se incluye en los RMDyP.

Durante la etapa de operación del proyecto APP Hospital General en Villahermosa, Tabasco, la supervisión de los servicios le correspondió al ISSSTE, por lo que contrató los servicios del Supervisor del PAPP mediante el proceso de licitación electrónica número LA-051GYN005-E103-2021, del que resultó ganadora la empresa Corporativo EBIDAR, S.A. de C.V., a la cual se le otorgó el contrato el 14 de octubre de 2021.

Para comprobar que las tarifas se determinaron de acuerdo con la metodología establecida en el anexo 3 "Mecanismo de pagos" del contrato APP, éstas se calcularon con base en los importes presentados en la propuesta, actualizados desde la fecha base hasta cada uno de los periodos, y se compararon con los importes consignados por el Desarrollador en los RMDyP de octubre y noviembre de 2021,<sup>22</sup> de los cuales, en su caso, el pago correspondía durante el ejercicio 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>22</sup> Se presenta el cuadro con base en esos periodos ya que el PAPP inició operaciones el 22 de octubre de 2021.

COMPARATIVO ENTRE EL CÁLCULO DE LAS CONTRAPRESTACIONES, DE ACUERDO CON EL ANEXO 3 DEL CONTRATO, Y EL IMPORTE PRESENTADO EN EL REPORTE MENSUAL DE DESEMPEÑO Y PAGO

(Miles de pesos)

Periodo de servicio	Periodo de pago	Importe calculado	Importe en RMDyP	Diferencia	IVA	Neto
Oct.21	Nov.21	16,895.2	NP	16,895.2	2,703.2	19,598.4
Mov.21	Dic.21	30,285.8	NP	30,285.8	4,845.7	35,131.5
Suma		47,181.0	NP	47,181.0	7,548.9	54,729.9

FUENTE: Reportes mensuales de desempeño y pago de los meses de servicio cuyo, pago correspondió al ejercicio 2021, proporcionados por el ISSSTE. Cálculo determinado conforme al anexo 3 del contrato.

De acuerdo con el cálculo efectuado, los pagos netos mensuales por los servicios que se debían pagar durante 2021, por las cinco tarifas categoría, de acuerdo con el anexo 3 “Mecanismo de pagos”, del contrato APP, totalizaron 54,729.9 miles de pesos. Sin embargo, durante ese ejercicio no se realizaron pagos por asignaciones de este proyecto, debido a que los reportes mensuales de desempeño y pago presentados por el Desarrollador no incluyeron el desglose de las categorías tarifa de pago determinadas, ni las facturas Tipo A y Tipo B, por lo que el Instituto presentó oficios de objeción para su conciliación y revisión.

En conclusión, el ISSSTE acreditó que el desarrollador del PAPP presentó a tiempo los reportes mensuales de desempeño y pago que sustentaron los servicios prestados en forma complementaria a los servicios de atención médica en el Hospital General de Villahermosa, Tabasco; y durante 2021, no se realizaron pagos con cargo a la partida presupuestaria 33904-004, debido a que al cierre del ejercicio 2021 los reportes mensuales de desempeño y pago se encontraban en proceso de revisión y conciliación.

#### **8. Terminación de los Proyectos de Asociación Público Privada en fecha programada contra fecha real**

El Instituto de Seguridad Social y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) formalizó los cuatro contratos de los Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP) en las fechas siguientes: Mérida, el 23 de septiembre de 2016; Tepic, el 30 de agosto de 2017; Tabasco, el 12 de diciembre de 2017, y Tláhuac, el 6 de noviembre de 2017. En los cuatro contratos se estableció en la cláusula séptima “Actividades del Desarrollador Previas al Inicio de la Prestación de los Servicios y a la Ejecución de las Actividades Permitidas”, el inicio de servicios, así como la entrega y recepción de las obras.

Al respecto, se compararon las fechas de inicio y terminación de los cuatro contratos de los PAPP, o su último convenio modificatorio, con las Constancias de Terminación de Obra (CTO) y las Constancias de Terminación de Actividades de Preparación (CTA), como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS Y REALES DE INICIO Y TÉRMINO

Contratos PAPP	Fecha término mano de obra (programada)	CTO Fecha real	Desfase en días	Fecha de inicio servicios (programada)	CTA Fecha real	Desfase en días	Total días desfase	Importe (Miles de pesos)
Tepic	05/07/2019	06/09/2019	45	15/04/2020	05/07/2019	0	45	11,250.0
Tabasco	14/04/2021	14/04/2021	0	10/06/2021	09/04/2021	0	0	0
Tláhuac	15/07/2020	23/04/2020	0	14/10/2020	25/07/2020	0	0	0
Mérida	27/03/2018	27/03/2018	0	19/05/2018	02/02/2018	0	0	0

FUENTE: Contratos y convenios modificatorios de los contratos los PAPP correspondientes a Tepic, Tabasco, Tláhuac y Mérida, así como Constancias de Terminación de Obra y de Terminación de Actividades de Preparación de cada uno de los cuatro contratos APP.

CTO: Constancia de Terminación de Obra.

CTA: Constancia de Terminación de Actividades.

Con la comparación de las fechas de inicio y término programadas con las reales, se determinaron las penas convencionales a los PAPP siguientes:

PAPP Tepic, Nayarit

En la cláusula primera, "Objeto" numeral 2, inciso f, del convenio modificatorio núm. CM-LPNI-CS-DNAF-SRMS-013/2020 del 14 de abril de 2020, se estableció la suspensión del pago de la pena convencional por 11,250.0 miles de pesos, debido al atraso de 45 días (250.0 miles de pesos por día transcurrido), ya que las partes convinieron que el pago se suspendiera durante el periodo de la emergencia sanitaria, y se reanudara en el momento en que el ISSSTE notificara al desarrollador el término de la intervención de la Secretaría de la Defensa Nacional por la emergencia sanitaria. Conviene mencionar que el pago de la pena convencional solo se suspendió, pero no se canceló. Al 31 de diciembre de 2021, no se ha realizado el pago o la reducción de la pena convencional.

Esta situación fue reportada en el informe 224-DS "Proyectos de Asociación Público Privada", mediante el Informe de la Cuenta Pública 2019.

PAPP Mérida, Yucatán

El 02 de febrero de 2018, desarrollador entregó el Hospital General para su operación y durante 2021 no se aplicaron penalizaciones en sus Reportes Mensuales de Desempeño y Pago.

En el numeral 3.1 de la cláusula tercera "Contraprestación" de los contratos de los PAPP se estableció que, a partir de la fecha de inicio de los servicios, el ISSSTE se obligaba a pagar al desarrollador la contraprestación de los servicios complementarios de atención médica.

### PAPP Villahermosa, Tabasco

Se determinaron penas convencionales al desarrollador del PAPP de Villahermosa, Tabasco, por 11,046.9 miles de pesos, las cuales le fueron notificadas por la Subdirección de infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, como sigue:

- El 6 de enero de 2021, se emitió el oficio de la penalización por 8,221.9 miles de pesos, debido a la presentación extemporánea de la documentación relacionada con el proyecto ejecutivo.
- El 6 de mayo de 2021, se emitió una pena convencional por no avisar de la resolución tardía de la licencia de construcción por 72 días, por 25.0 miles de pesos, que correspondieron a la tarifa del numeral 24.3 “Pena convencional por omisión en la notificación de la existencia de una Causa de Incumplimiento del Desarrollador” del contrato APP por 1,800.0 miles de pesos.
- El 9 de noviembre de 2021, se emitió una pena convencional por 400.0 miles de pesos debido a que no entregó el mobiliario administrativo (archiveros) y se aplicó a la tarifa del numeral 24.3 “Pena convencional por omisión en la notificación de la existencia de una Causa de Incumplimiento del Desarrollador” del contrato APP.
- El 16 de noviembre de 2021, se emitió una pena convencional por 625.0 miles de pesos debido a que no se proporcionó la póliza de fianza de cumplimiento por la prestación de los servicios que debió cubrir cada año el desarrollador.
- El 26 de noviembre de 2021, se emitió una pena convencional por la gestión de las licencias y autorizaciones necesarias para la construcción del camino de acceso de la carretera federal que conecta con la nueva vialidad. No se cuantificó la penalización porque la obra no se había realizado a la fecha de la emisión del oficio.

Las penas convencionales determinadas durante el ejercicio 2021 por 11,046.9 miles de pesos no se aplicaron en los Reportes Mensuales de Desempeño y Pago de 2021, y no se proporcionó la documentación que acredite el reintegro de estos, en incumplimiento de los artículos 92, fracciones XI y XIV, y 129 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y de la cláusula Vigésima Cuarta del contrato de prestación de servicios en la modalidad de Asociación Público Privada número LPNI-CS-DA-SRMS-290/2017.

### PAPP Tláhuac, Ciudad de México

Se determinaron penas convencionales al desarrollador del PAPP Tláhuac, por 17,737.6 miles de pesos, las cuales le fueron notificadas por la Subdirección de infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas al Desarrollador como sigue:

- Por incumplimiento de la cláusula 7.5.3, “Constancia de Terminación de Obra”, párrafo tercero, del contrato APP, debido a que la entrega de proceso pendientes excedió en

más de 40 días, posteriores a la fecha de terminación de la obra por 1,128.6 miles de pesos, los cuales debieron ser aplicados en la primera mensualidad por pagar al desarrollador, en forma posterior a su notificación mediante el oficio núm. DNAyF/014.1/1652/2021 del 30 de noviembre de 2021. El importe debió ser cubierto conforme a la Tarifa Mensual 2 y reflejarse en el RMDyP, al día siguiente de la notificación. La deducción que se debió aplicar al desarrollador no se localizó en los RMDyP del 2021.

- Por incumplimiento de la cláusula 24.2 “Pena Convencional por retraso en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios” del contrato de APP por el retraso en la fecha programada al inicio de la prestación de los servicios médicos por 16,609.0 miles de pesos, integrados por 58 días de retraso (252.0 miles de pesos diarios), más el importe de la actualización por 1,993.0 miles de pesos, aplicado en forma posterior a su notificación el 30 de noviembre de 2021. El importe debió cubrirse conforme a la Tarifa Mensual 2 y reflejarse en el RMDyP, al día siguiente a la notificación. Sin embargo, no se localizó la deducción de dicho importe en los RMDyP de ese año.

Este proyecto inició sus operaciones el 25 de junio de 2020, y la primera factura se pagó el 12 de marzo de 2021, por lo que no se identificaron importes deductivos por penas convencionales que afectarían el pago de las facturas durante el 2021. Estas penas convencionales no se aplicaron en los RMDyP, ni en los pagos realizados en 2021.

Al respecto, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE indicó que, en enero de 2022, se realizó la conciliación con el desarrollador del PAPP y se aplicó una disminución a las penalizaciones por 6,574.9 miles de pesos, por lo que se aplicaron las penas convencionales por 11,162.7 miles de pesos, por los conceptos: a) Omisión en la notificación de la existencia de una Causa de Incumplimiento del Desarrollador, y b) Retraso en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios”; sin embargo, no proporciono evidencia de la conciliación en la que se determinó la disminución por 6,574.9 miles de pesos, ni de la aplicación de la pena convencional al desarrollador por 11,162.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 92, fracciones XI y XIV, y 129 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y de la cláusula Vigésima Cuarta del contrato de prestación de servicios en la modalidad de Asociación Público Privada número LPNI-CS-DA-SRMS-290/2017.

En los contratos de los proyectos de asociación público-privada en la vigésima cuarta “Penas Convencionales”, se establecen las penas convencionales por retraso en la fecha de terminación de obra, por retraso en la fecha de inicio de servicios y por la omisión en la notificación de una causa de incumplimiento del desarrollador; sin embargo, no se establece un plazo para la aplicación de las penalizaciones establecidas en las cláusulas tercera “Contraprestación” y séptima “Actividades del Desarrollador Previas al Inicio de la Prestación de los Servicios y a la Ejecución de las Actividades Permitidas”.



En conclusión, en la revisión de la determinación de penas convencionales en los PAPP, se observó lo siguiente:

- Las penas convencionales por 11,046.9 miles de pesos del PAPP Villahermosa, Tabasco, se notificaron al desarrollador debido a que presentó al ISSSTE en forma tardía la documentación relacionada con el proyecto ejecutivo no proporcionó mobiliario administrativo (archiveros) y no entregó a tiempo la fianza de los servicios, dichas penas notificadas no se aplicaron en los RMDyP de 2021, ya que el ISSSTE no realizó pagos en 2021 al desarrollador.
- Las penas convencionales por 17,737.6 miles de pesos del PAPP Tláhuac se notificaron por exceder la fecha programada en más de 40 días para la entrega de sus procedimientos pendientes y por el retraso en fecha programada para dar inicio a los servicios, lo que implicó a los desarrolladores el conocimiento de una penalización.
- En los contratos bajo la modalidad de proyectos de asociación público-privada no se establece un plazo para la aplicación de las penalizaciones establecidas en las cláusulas séptima "Actividades del Desarrollador Previas al Inicio de la Prestación de los Servicios y a la Ejecución de las Actividades Permitidas", tercera "Contraprestación" y Vigésima Cuarta "Penas Convencionales".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE informó lo siguiente:

- En el PAPP de Villahermosa, Tabasco, se identificaron cinco penas convencionales por 11,046.9 miles de pesos, que se notificaron al desarrollador mediante diferentes oficios, pero no se aplicaron en los RMDyP, ya que durante el ejercicio 2021, el ISSSTE no realizó pagos al desarrollador. Sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite el reintegro de estos, por lo que no se solventa lo observado.
- Dos penas convencionales del PAPP Tláhuac por 17,737.6 miles de pesos, se descontaron al desarrollador en la categoría Tarifaria 2, correspondiente a la factura B de enero de 2022. La Subdirección de Infraestructura proporcionó evidencia del RMDyP de enero de 2022 del Hospital de Tláhuac y de la factura núm. 70-A, la cual se envió a la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas para su pago, por lo que se solventa lo observado.

#### 2021-1-19GYN-19-0141-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se agilice el procedimiento de cobro de las penalizaciones que se generen, a fin de cumplir oportunamente las cláusulas de los contratos de Asociación Público Privada; asimismo, que se actualice la cláusula Vigésima Cuarta "Penas Convencionales" de los contratos de Proyecto

de Asociación Público Privada, e incluya un periodo de vigencia en su aplicación, a fin de que el cobro de los importes de las penalizaciones se realice a la brevedad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2021-1-19GYN-19-0141-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un monto de 11,046,890.24 pesos (once millones cuarenta y seis mil ochocientos noventa pesos 24/100 M.N.), por no haber aplicado las penalizaciones por la presentación tardía de documentación relacionada con el proyecto ejecutivo, por no avisar de la resolución tardía de la licencia de construcción, por no entregar el mobiliario en el hospital; y por no proporcionar la póliza de fianza de cumplimiento por la prestación de los servicios que el desarrollador debió cubrir cada año; misma que fueron determinadas durante el ejercicio 2021 al Desarrollador del contrato de prestación de servicios en la modalidad de Asociación Público Privada número LPNI-CS-DA-SRMS-290/2017, correspondiente al "Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell", en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y no se proporcionó la documentación que acredite el reintegro de éstos, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, artículos 92, fracciones XI y XIV, y 129, y del Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. LPNI-CS-DA-SRMS-290/2017, cláusula vigésima cuarta.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos, en cuanto a la ejecución de los recursos públicos federales.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 11,046,890.24 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como que se presupuestaron, administraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables al manejo, control y registro contable de las asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP), excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el Manual de Organización General del ISSSTE no se incluyeron las funciones, atribuciones, procedimientos ni las rutinas de control de los contratos de Asociación Público Privada.
- El ISSSTE no acreditó con evidencia documental la contratación de los servicios de supervisión de los PAPP Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, el Hospital General de Tepic, Nayarit, y el Hospital General de la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.

- El ISSSTE no acreditó con evidencia razonable la demora en el pago de ocho facturas por 254,648.4 miles de pesos, correspondientes a los pasivos por los servicios prestados por los desarrolladores de agosto a diciembre 2020.
- El ISSSTE tampoco comprobó con evidencia documental la solicitud y autorización de las adecuaciones presupuestarias por un total de 223,829.9 miles de pesos.
- En los contratos de los PAPP no se estableció un plazo para la aplicación de las penalizaciones establecidas en las cláusulas séptima "Actividades del Desarrollador Previas al Inicio de la Prestación de los Servicios y a la Ejecución de las Actividades Permitidas", tercera "Contraprestación" y vigésima cuarta "Penas Convencionales".
- No aplicó al desarrollador las penas convencionales por 11,046.9 miles de pesos del PAPP Villahermosa, Tabasco.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que se realizaron evaluaciones en materia de control interno relativas a la contratación, administración, control, pago y registro de los Proyectos de Asociación Público-Privada (PAPP).

2. Verificar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado contó con la estructura orgánica y la normativa específica relacionada con el control y seguimiento de los contratos derivados de PAPP, así como con las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Comprobar que, al cierre del ejercicio 2021, la etapa real de los PAPP coincidió con la programación, y que, en su caso, se contó con la evidencia de la justificación y autorización de la modificación de los plazos.
4. Verificar el registro contable y presupuestal de las asignaciones de los PAPP, así como su presentación en los estados financieros del Instituto y en la Cuenta Pública.
5. Verificar que los entregables de los bienes y servicios relacionados con la operación de los PAPP, programados para el ejercicio 2021, se recibieron, facturaron y pagaron de conformidad con lo establecido en los contratos y la normativa en la materia.
6. Verificar que los entregables de los bienes y servicios relacionados con el mantenimiento de los PAPP, programados para el ejercicio 2021, se recibieron, facturaron, provisionaron y pagaron de conformidad con lo establecido en los respectivos contratos y la normativa en la materia.
7. Verificar que el Instituto vigiló el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador en materia de suministro de servicios de operación y de mantenimiento de los PAPP, con base en los procedimientos de contratación que se hayan realizado y, en su caso, validar que en 2021 se aplicaron las penalizaciones correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Contaduría, de Infraestructura, de Personal y de Tecnología de la Información, adscritas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, así como la Subdirección de Inversiones de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación, todas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 5, fracción II, inciso b.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Título Segundo "Modelo Estándar de

Control Interno", numeral 9, apartado 3, "Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad", y 12 "Implementar Actividades de Control".

4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 97.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 220, fracción VI; artículos 92, fracciones IV, VII, XI y XIV, 94, fracción I, 125 y 129; Ley de Asociaciones Público Privadas, artículo 125; Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. LPIM-CS-DA-SRMS-237-2017, cláusulas cuarta, numeral 4.1 y octava, numeral 8.8; Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. LPNI-CS-DA-SRMS-197-2017, cláusulas cuarta, numeral 4.1, Anexos 3 y 9, y octava, numeral 8.8; Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. LPNI-CS-DA-SRMS-290/2017, cláusulas cuarta, numeral 4.1, octava, numeral 8.8, y vigésima cuarta, y Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada núm. DA-SRMYS-JSA-011/2016, cláusulas cuarta, numeral 4.1, octava, numeral 8.8, y vigésima cuarta.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.